



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 076-001/2022, EN LO REFERENTE AL IMPORTE PARA LA APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITOS DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, Y SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EL BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN (BANCOP S.A.) Y BANCO REGIONAL SAECA.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2780/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 20 de diciembre de 2022, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 293-B/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, las Notas presentadas en fecha 14 de diciembre de 2022, por el Banco para la Comercialización y Producción (BANCOP SA) y el Banco Regional SAECA, en virtud a la “APERTURA DE LÍNEAS DE CRÉDITOS DESTINADA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD EN EL MARCO DE LA LEY N° 7037 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”; y

CONSIDERANDO: Que, la Resolución C.A. N° 076-001/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, en su Art. 1° establece cuanto sigue: “*Por la que se autoriza al Presidente del Instituto de Previsión Social a iniciar las gestiones para la obtención de Aperturas de Líneas de Créditos destinados al cumplimiento de obligaciones del Programa Enfermedad y Maternidad en el marco de la Ley N° 7037 “Que establece medidas administrativas para el Financiamiento del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social”;*

Que, el Art. 2° de la citada Resolución, aprobó la solicitud de apertura de líneas de crédito hasta la suma de G. 400.000.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos mil millones), y que por Resolución C.A. N° 078-001/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, se aprobó la apertura de líneas de créditos con tres entidades bancarias, por la suma de G. 350.000.000.000.- (Guaraníes trescientos cincuenta mil millones), y a su vez por Nota Interna CA N° 078-0896/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, se ha encomendado a la Gerencia Administrativa y Financiera a realizar las gestiones tendientes a fin de proponer la reducción de la tasa de interés ofertadas

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ/ LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

hasta el 12,5% a las siguientes entidades: Banco Rio SAECA, Banco para la Comercialización y Producción (BANCOP) y Banco Regional SAECA;

Que, obra dentro de los antecedentes las notas remitidas a las instituciones citadas precedentemente y la respuesta conforme al siguiente detalle:

Expediente Nro. 104023/2022 - Banco para la Comercialización y la Producción SA:

Monto:	G. 25.000.000.000.-
Plazo:	60 meses
Tasa de Interés Fija:	12,50%
Periodo de Gracia de Capital:	12 meses desde la fecha de desembolso
Pago de Capital:	una vez cumplido el periodo de gracia, el pago del capital será en forma mensual hasta el vencimiento
Pago de Interés:	Primer vencimiento 31/03/2023, debiendo coincidir los vtos. de todas las cuotas el último día hábil del mes correspondiente
Garantía:	a sola firma
Desembolso:	de acuerdo a los requerimientos del Instituto de Previsión Social
Gastos administrativos, comisiones y cualquier otro gasto por desembolso:	Exonerados
Vigencia de la oferta:	Para ser desembolsado en 30 días a partir de la fecha

Expediente Nro. 104253/2022 - Banco Regional SAECA:

Monto:	Hasta G. 50.000.000.000.-
Plazo:	60 meses
Tasa de Interés Fija:	12,50%
Periodo de Gracia de Capital:	12 meses
Pago de Capital:	mensual, a partir de la cuota N° 13
Pago de Interés:	mensual con primer vencimiento 31/01/2023
Vencimiento:	último día hábil del mes correspondiente
Gastos administrativos:	exonerado
Cancelación anticipada:	sin penalizaciones
Vigencia de la oferta:	hasta el 24/12/2022

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ/ LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

La misma se encuentra sujeta a:

- Que el desembolso sea realizado la primera semana del mes de enero, siendo como máxima fecha el 06 de enero de 2023;
- Certificación de firmas por Escribanía;
- Firma de los documentos respaldatorios (pagaré, solicitud y condiciones especiales);

Que, el total de ambas ofertas ascienden a G. 75.000.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco mil millones) y las mismas han cumplido con la solicitud realizada por el Consejo de Administración con relación a la tasa de interés, razón por la cual se propone la aceptación de las mismas;

Que, habida cuenta que la Resolución CA N° 078-001/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, aprobó la apertura de líneas de crédito por la suma de G. 350.000.000.000.- (Guaraníes trescientos cincuenta mil millones), y que las propuestas citadas precedentemente suman G. 75.000.000.000.- (Guaraníes setenta y cinco mil millones), el monto total de las líneas de créditos aprobadas ascendería a G. 425.000.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinticinco mil millones), y que las cuotas emergentes del dicho monto se encuentran por debajo del 5% (cinco por ciento) del presupuesto anual asignado para el Ejercicio 2022;

Que, en atención al Art. 5° de la Ley N° 5655/16 que establece la inembargabilidad de los bienes del Instituto de Previsión Social, ningún bien ya sea registrable o no será utilizado como garantía de las operaciones autorizadas en la presente disposición, y la instrumentación de las operaciones será realizada a sola firma conforme ha sido consignado en las condiciones del presente proceso;

Que, las obligaciones emergentes de las líneas de crédito a ser habilitadas deberán ser cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social, conforme lo establece el Art 4° de la Ley N° 7037/22 “QUE ESTABLECE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL

PROGRAMA DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Modificar el Art. 2º de la Resolución C.A. N° 076-001/2022, de fecha 30 de noviembre de 2022, en lo referente al Importe, dejando establecido el monto de las Líneas de Créditos a ser destinadas al cumplimiento de las obligaciones del Programa de Enfermedad - Maternidad en el marco de la Ley N° 7037, conforme al siguiente detalle:

- Fondo de Enfermedad – Maternidad: Importe hasta la suma de G. 425.000.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos veinticinco mil millones).-----

2º) Aceptar las propuestas de las entidades bancarias Banco para la Comercialización y Producción (BANCOP SA) y Banco Regional SAECA, presentadas para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo de Enfermedad Maternidad en el Marco del Concurso de Ofertas, conforme al siguiente detalle:

Entidades Financieras	Monto del Financiamiento en Guaraníes	Tasa Anual Nominal	Pago de Interés	Garantía
Banco para la Comercialización y Producción (BANCOP SA)	25.000.000.000	12,50%	Mensual	A sola firma
Banco Regional SAECA	50.000.000.000	12,50%	Mensual	A sola firma

- **PLAZO:** 60 meses.
- **PERIODO DE GRACIA:** 12 meses.
- **PAGO DE CAPITAL:** mensual (a partir del mes número 13).
- **PAGO INTERÉS:** mensual. El primer vencimiento será el 31/01/2023.
- **DESEMBOLSO:** de acuerdo con los requerimientos del Instituto de Previsión Social.
- **GARANTÍA:** A sola firma.

3º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social a suscribir en representación del Instituto, todas las documentaciones que guarden relación a Apertura de Líneas de Créditos, en el marco de la Ley N° 7037/22.-----

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

- 4°) Establecer que ningún bien del Instituto de Previsión Social ya sea registrable o no podrá ser utilizado en garantía de las presentes operaciones en observancia a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 5655/16.-----
- 5°) Establecer que las obligaciones emergentes de las líneas de crédito autorizadas en la presente Resolución deberán ser cumplidas únicamente con recursos provenientes del Programa de Enfermedad y Maternidad del Instituto de Previsión Social conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 7037/22.-----
- 6°) Disponer que las entidades adjudicadas, deberán incorporar en el contrato resultante lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 5655/16 y Art. 4° de la Ley N° 7037/22, conforme exordio de la presente Resolución.-----
- 7°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería, la realización de todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta modalidad de financiamiento.-----
- 8°) Establecer que los recursos provenientes de la Apertura de Líneas de Créditos deberán ser acreditados en la Cuenta Caja de Ahorro en Moneda Local N° 0000005023274088 IPS - Fondo de Enfermedad Maternidad, cuenta habilitada por el Instituto de Previsión Social en Citibank N.A. Sucursal Paraguay.-----
- 9°) Establecer que los desembolsos para la cancelación, pago de interés e impuestos inherentes a la operación sean afectados al Fondo de Enfermedad Maternidad y efectuados a través de transferencias bancarias. Asimismo, las entidades bancarias objeto de adjudicación en la presente Resolución, Banco para la Comercialización y Producción (BANCOP SA) y Banco Regional SAECA, deberán presentar al Instituto Nota mediante, los datos de su Cuenta a ser utilizada para la transferencia del capital, intereses e impuestos, conforme al siguiente detalle:

- Moneda:
- Titular:
- Denominación:
- Número de Cuenta SIPAP:
- Tipo de Cuenta:
- R.U.C.:

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 082/2022 de fecha 22 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-002/2022

La nota requerida precedentemente deberá ser presentada a la Mesa de Entrada General del IPS, en un plazo no mayor de 72 hs de realizado el desembolso correspondiente. En caso de existir cambio de cuenta, deberá ser comunicado al Instituto inmediatamente por la entidad bancaria Nota mediante.-----

- 10°) Disponer que la Dirección de Contabilidad y Presupuesto – Departamento de Contabilidad, realice los procedimientos que guarden relación a las registraciones contables de la Apertura de Líneas de Créditos a ser destinado al cumplimiento de las obligaciones del programa de Enfermedad - Maternidad en el marco de la Ley N° 7037/2022.-----
- 11°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 12°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/do/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ/ LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**